



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1420-R-2017

Huancayo, 19 de julio del 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0716-2017-OGPLAN, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Planificación, solicita la emisión de la Resolución de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2017 a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0995-R-2016 de fecha 30 de Diciembre 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 del Pliego 517 Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 208-2017-EF, se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de determinados pliegos Universidades Públicas para la contratación de personal docente de pregrado, dicha transferencia es hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 33, 404 435.00)

Dentro del monto señalado corresponde al Pliego 517 Universidad Nacional del Centro del Perú la suma de S/ 675 998.00 (SEIS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, el artículo 2° inciso 2.1 del Decreto Supremo N° 208-2017-EF, establece que el Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal y es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria; y

En uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes, y con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 208-2017-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por un monto de S/ 675 998.00 (SEIS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios,

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 517 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: PROGRAMA PRESUPUESTAL
	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5.005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DE GASTO
5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

(En Soles)
675 998.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1420-R-2017

-2-

TOTAL FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	S/	675 998.00
TOTAL EGRESOS	S/	675 998.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c.- Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público, Contaduría Pública de la Nación, Rectorado, VRAC, Dirección General de Administración, Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, Oficina General de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Presupuesto (4), Oficina de Tesorería, Unidad de Ejecución Presupuestal, Portal de Transparencia, Página Web-UNCP, Archivo (3)/mlv

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000170
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
 PLIEGO : 517 U.N. DEL CENTRO DEL PERU
 EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU [000095]

ESTADO : APROBADO
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----
 FECHA : 19/07/2017
 DOCUMENTO : 219 / 1420-R-2017

MES : JULIO
 FECHA DE SOLICITUD : 19/07/2017
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION PARA CONTRATO DOCENTES DEL DS 208-2017-EF Y NORMA TECNICA RM 207-2017-MINEDU, APROBADO CON RES 1420-R-2017
 TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	TR	CG	TT	G SG	SGD	ESP ESPD	
0066	3000784	5005857	22	048	0109	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	0	675,998
0010	0188104					EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	0	675,998
00	0					RECURSOS ORDINARIOS	0	675,998
5	2.1					PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	675,998
	2.1.1					RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	621,695
	2.1.1.5					DOCENTES UNIVERSITARIOS	0	603,695
	2.1.1.5.1					DOCENTES UNIVERSITARIOS	0	603,695
	2.1.1.5.1.2					PERSONAL CONTRATADO	0	603,695
	2.1.1.9					GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	18,000
	2.1.1.9.1					ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	0	18,000
	2.1.1.9.1.2					AGUINALDOS	0	18,000
	2.1.3					CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	54,303
	2.1.3.1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	54,303
	2.1.3.1.1					OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	54,303
	2.1.3.1.1.5					CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	54,303
TOTAL							0	675,998



Econ. Arturo Ivan Alvarado Ejevalle
 JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de las Universidades Públicas para la contratación de personal docente de pregrado

DECRETO SUPREMO
N° 208-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, la contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación de gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respectivamente; previa evaluación y validación de las necesidades de dichas nuevas plazas, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 de la citada Ley establece que para la aplicación de lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.1 del referido artículo, el Ministerio de Educación, a través de Resolución de su titular, dicta las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU el Ministerio de Educación, aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017".

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30518, autoriza al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, para financiar las plazas de docentes universitarios creadas y validadas en el presente año fiscal, conforme a

lo establecido en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley;

Que, mediante Oficio N° 366-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, el Informe N° 115-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, a través del cual se señala que en el marco de la precitada Norma Técnica, cuarenta y un (41) universidades públicas solicitaron al Ministerio de Educación el financiamiento para la contratación de personal docente universitario de pregrado; no obstante, de la evaluación realizada se determinó que treinta y seis (36) universidades públicas cumplieron con los requisitos establecidos en la referida Norma Técnica; proponiéndose que se efectúe una transferencia de partidas a favor de estas últimas;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 381-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado de treinta y seis (36) universidades públicas, en el marco de lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 01088-2017-MINEDU/SG el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y el Ministerio de Educación, el monto a transferir del pliego 010 Ministerio de Educación a favor de treinta y seis (36) pliegos Universidades Públicas, asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 33 404 435,00), para financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado, por el periodo julio – diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 33 404 435,00) a favor de treinta y seis (36) pliegos Universidades Públicas, para financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado, por el periodo julio – diciembre del presente ejercicio fiscal;

De conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 26.2 de artículo 26 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 33 404 435,00) del pliego 010 Ministerio de Educación a favor de treinta y seis (36) pliegos Universidades Públicas, para financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado, por el periodo julio – diciembre del presente ejercicio fiscal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación

UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa de Educación Básica para Todos	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		33 404 435,00
TOTAL EGRESOS		33 404 435,00
=====		
A LA:		
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Universidades Públicas	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		33 404 435,00
TOTAL EGRESOS		33 404 435,00
=====		

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo, y los montos de transferencia por Pliego, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1544024-2